ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE REEMPLAZO/

PARRAL, 28 NOV 2023

DECRETO AFECTO Nº 1986 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don/ña **GRACIELA ELIZABETH GONZALEZ SOTO**.-
3.- La Resolución Nº 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4.- La Resolución Nº 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen Nº 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
5.- D.F.L Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo). -
6.- Las facultades que me confiere Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. –
7.- Orden de trabajo N°**964** del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal.
8.- La Ley Nº 20.248 de 01 de febrero de 2008, modificada por Ley N°20.550 de 26 de octubre de 2011, del Ministerio de Educación. -
9.- El Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento **SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE**, programación 2023.-
10.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
11.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
12.-Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
13.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto Nº 1.282 del 29 de junio del 2021."

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha **17 DE NOVIEMBRE DE 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el/la funcionario/a que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE	: **GRACIELA ELIZABETH GONZALEZ SOTO.-**
R.U.T. Nº	: [redacted]
INGRESA AL SERVICIO	: Si (Adjunta documentación)
TITULO/ESTUDIOS	: Trabajador Social.-
CARGO	: **Reemplazo de Trabajadora Social por Licencia Medica de Francisca Norambuena Cerda.-**
LUGAR DE TRABAJO	: SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE de Parral.-
JORNADA DE TRABAJO	: 30 horas cronológicas semanales.-
DURACIÓN DEL CONTRATO	: Desde el 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 y hasta el 13 DE DICIEMBRE DE 2023, ambas fechas inclusive.-
REMUNERACIÓN	:$590.861.-(QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS.- (proporcional a los dias trabajados.-) imponible, tributable y reajustable.-

2.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la ley 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del/la trabajador/a se pagara con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional **SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE**, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo anual 2023.-

3.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales. –

4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **215 -21 - 03 - 004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo, con cargo a Ley SEP, del Establecimiento antes mencionado del presupuesto DAEM 2023.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER - MUN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. –

SECRETARÍA MUNICIPAL ★ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ★

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

EVA
DISTRIBUCION:
Papel: 1.- Oficina Partes Municipalidad de Parral. 2.- Personal DAEM. 3.-Interesado.
Digital: 1.- Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl).

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

ABOGADO	JEFE DAEM
MARCELO VALENCIA RABIE	FELIPE CORREA URRUTIA
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN MUNICIPAL ABOGADO DAEM PARRAL	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL JEFE DAEM DAEM PARRAL
SIGNIFLOW.COM	SIGNIFLOW.COM

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a **15 DE NOVIEMBRE DE 2023**, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número [redacted] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, don/ña **GRACIELA ELIZABETH GONZALEZ SOTO**, Trabajador Social, Cédula Nacional de Identidad número N° [redacted] fecha de nacimiento 01 De Junio de 1986, Chilena, domiciliado/a [redacted] de la comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "El/La Trabajador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atingentes a la materia:

PRIMERO: El empleador, contrata los servicios del/la trabajador/a, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de **Reemplazo de Trabajadora Social por Licencia Medica de Francisca Norambuena Cerda**, como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

SEGUNDO: El/La trabajador/a dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el/la Directora del Establecimiento Educacional **SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE**, donde desempeñara sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

TERCERO: El/La trabajador/a realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE, sin perjuicio de su obligación de concurrir a las actividades mencionadas en la dicha cláusula con el fin de dar cumplimiento a la función encomendada.-

CUARTO: El/La Trabajador/a cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **30 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine el/la directora/a del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 7:30 horas ni después de las 20:30 horas. El/La trabajador/a, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento. -

QUINTO: El/La trabajador/a no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. El/La trabajador/a percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores. -

SEXTO: El/La trabajador/a percibirá un sueldo base mensual de **$590.861.-, (QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS.- (proporcional a los dias trabajados.-)** imponible, tributable, y Reajustable, la que será pagada por periodos vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento. -

SÉPTIMO: Queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la ley 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del/la trabajador/a se pagara con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional **SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE**, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo anual 2023.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, que el/la trabajador/a desarrollara las funciones señaladas en la cláusula primera, desde el día **15 DE NOVIEMBRE DE 2023** y hasta el **13 DE DICIEMBRE DE 2023**, ambas fechas inclusive. -

NOVENO: Se deja constancia que el/la funcionario/a ingresó al servicio el **15 DE NOVIEMBRE DE 2023.-**

DECIMO: Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él. -

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021".

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. -

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en un ejemplar, quedando un ejemplar digital en poder del/la trabajador/a, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y un ejemplar digital, en poder del empleador para registro en el SIAPER MUN Municipal. -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada
por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
[redacted]

GRACIELA ELIZABETH GONZALEZ SOTO
[redacted]

JURÍDICO DAEM
VºBº
PARRAL